

PUBLICACIÓN DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2019

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2016, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 588 del Estatuto Tributario.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO	AVISO
HU-10421	ROQUE JULIO TORRES CARDENAS	5.641.945	65-2019	\$62.509.015	Auto No. 710 por el cual se corrige el Auto No. 388	No. 207

Abogado a Cargo: Johana Lucia Cabezas Charry *Lucia Cabezas Charry*

Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO No. 710

06 SEP 2019

Por el cual se corrige el Auto No. 388 del 06 de junio de 2019

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6ª de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No. 061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el Artículo 836 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

1. Que mediante Auto No. 760 del 12 de diciembre de 2018 se avocó conocimiento de las diligencias de cobro en etapa persuasiva contra los señores ROQUE JULIO TORRES CARDENAS identificado con cedula de ciudadanía No. 5.641.945 y ESTEBAN DE JESUS GARZON OCACIONES identificado con cedula de ciudadanía No. 5.767.793 por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión N° HIJ-10421
2. Que el 06 de junio de 2019 se expidió Auto 388 "Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 065-2019, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de los señores ROQUE JULIO TORRES CARDENAS identificado con cedula de ciudadanía No. 5.641.945 y ESTEBAN DE JESUS GARCIA OCACIONES identificado con cedula de ciudadanía No. 5.767.793, por obligaciones económicas derivadas de Contrato de Concesión N° HIJ-10421"
3. Que por error de transcripción en la parte considerativa como en la parte motiva se refiere a los titulares como JULIO TORRES CARDENAS y ESTEBAN DE JESUS GARCIA OCACIONES, siendo correcto ROQUE JULIO TORRES CARDENAS y ESTEBAN DE JESUS GARZON OCACIONES
4. Que al tenor del artículo 866 del Estatuto Tributario es procedente corregir en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte los errores aritméticos o de transcripción cometidos en las providencias, liquidaciones oficiales y demás actos administrativos, mientras no se haya ejecutado la acción Contenciosa Administrativa, para que esta corrección obre en el expediente respectivo.

En mérito de las anteriores consideraciones este Despacho:

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el Auto No. 388 del 06 de junio de 2019 "Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 065-2019, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de los señores ROQUE JULIO TORRES CARDENAS identificado con cedula de ciudadanía No. 5.641.945 y ESTEBAN DE JESUS GARCIA OCACIONES identificado con cedula de

Por el cual se corrige el Auto No.388 del 06 de junio de 2019

ciudadanía No. 5.767.793, por obligaciones económicas derivadas de Contrato de Concesión N° HIJ-10421, en el sentido de CORREGIR el nombre de los titulares de la obligación JULIO TORRES CARDENAS a ROQUE JULIO TORRES CARDENAS y ESTEBAN DE JESUS GARCIA OCACIONES a ESTEBAN DE JESUS GARZÓN OCACIONES, tanto en la parte considerativa como en la parte motiva.

SEGUNDO: En todo lo demás se mantendrá inólume el contenido del Auto No. 388 del 06 de junio de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR el presente Auto a los señores ROQUE JULIO TORRES CARDENAS identificado con cedula de ciudadanía No. 5.641.945 y ESTEBAN DE JESUS GARZON OCACIONES identificado con cedula de ciudadanía No. 5.767.793, previa citación a este despacho para dicho fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá, a los

06 SEP 2019

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora de Grupo de Cobro Coactivo

Elaboró: Johana Lucía Cabezas Charry – Abogada Cobro Coactivo. &